

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

En el BOLETIN OFICIAL número 65, correspondiente al día 31 de Mayo último, se publicó la circular siguiente:

«Habiéndose interesado de este Gobierno relación de los Ayuntamientos autorizados para la celebración de ferias ó mercados semanales ó quincenales, me dirijo por la presente á todos los que tengan la anterior autorización, á fin de que los respectivos Alcaldes se sirvan manifestarlo así á este Gobierno, en el improrrogable plazo de tercero día, á partir de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL.»

Y como á pesar del tiempo transcurrido no hayan cumplimentado dicho servicio más que los Ayuntamientos de Benavente, Fuentesauco, Ferreruela, Santibañez de Vidriales, Villalpando y Venialbo, se previene á los demás en que tengan lugar la celebración de aquellos, que si en el improrrogable plazo de tercero día no lo verifican, les impondré el máximo de la multa que me autoriza el Estatuto municipal vigente, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 13 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, de Madrid, recogiendo la iniciativa laudable del Excmo. Sr. Gobernador civil de aquella provincia, de perpetuar la memorable hazaña del vuelo Palos-Buenos Aires mediante la acuñación de una medalla y unas placas de distintos metales para su adquisición por los Ayuntamientos y Escuelas Nacionales que lo deseen, ha procedido á la fabricación de aquéllas, y en su virtud se hace público para que los Alcaldes y Maestros que quieran poseer el patriótico recuerdo, dirijan sus encargos al representante de dicha Real Sociedad en esta provincia, D. Jacinto González, domiciliado en Zamora, Rua 21 y Renova, 8 y 10.

Zamora 14 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Según me participa la Guardia civil del puesto de Villanueva del Campo, el día 7 del actual desapareció de la casa del vecino de aquel pueblo Julio Cañibano, su criado Antonio Ortega Justos, de 13 años de edad y cuyas señas son las siguientes: cara redonda y colorada, pelo negro, viste chaqueta de dril color kaki, pantalón de paño oscuro, gorra bilbaina y zapatos de cuero color avellana.

Lo que se hace público para que por las autoridades dependientes de la mia se proceda á la busca de dicho joven y en el caso de ser habido sea puesto á disposición del Juez municipal del expresado pueblo.

Zamora 12 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

El Alcalde de San Roman de la Hornija (Valladolid, me comunica que en la noche del 11 del corriente desaparecieron del pasto denominado «Requejada», las siguientes caballerías:

Una mula de dos años, pelo castaño claro, de siete cuartas escasas, sin herrar, crin y cola largas.

Otra de un año cumplido, pelo castaño, de seis cuartas y media, sin herrar, crin regular y cola larga.

Ambas son de la propiedad del vecino de dicho pueblo Alejandro García Gómez.

Una mula negra, de tres años cumplidos, herrada y domada, que pertenece al vecino Manuel Marcos Gallego,

Un potro de dos años, castaño, raza cruzada, con la marca del Estado en el anca izquierda, una estrella en la frente, castrado, sin herrar, siendo de la pertenencia del vecino Jerónimo Martín,

Un caballo negro, cerrado, capón, de seis cuartas y media, cojo de una pata, de la propiedad del vecino Iluminado Celemin.

Lo que se hace público para que por los agentes de la autoridad dependientes de la mia, se practiquen las gestiones necesarias para recuperar dichos semovientes y detener á quien ó quienes los conduzcan.

Zamora 13 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Reses mostrencas.—Circular.

El Alcalde de Castrillo de la Guareña, me participa hallarse recogida en aquel pueblo una pollina cerrada, negra y de alzada regular, ignorándose quien sea su dueño.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 13 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Distrito minero de Salamanca,

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el segundo trimestre del corriente año, con cargo al cinco por ciento de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

Cuenta del Gobierno civil de la provincia de Zamora.

INGRESOS	Pesetas
Sobrante del trimestre anterior	8'06
Total.....	8'06
GASTOS	
Factura de García y Capa	5
Correos, certificados y otros gastos menores	1'80
Total.....	6'80
RESUMEN	
Importan los ingresos	8'06
Idem los gastos	6'80
Sobrante para el corriente trimestre	1'26

Zamora 5 de Julio de 1926.—El Secretario del Gobierno, Ricardo Caltañazor.—Examinada y conforme.—Salamanca 12 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe interino, E. García Puelles.
Zamora 13 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Diputación provincial de Zamora

Don Juan Bermúdez Bernardo, Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el pleno de esta Excm. Diputación las Ordenanzas de Exacciones, cuyos ingresos se fijan en el presupuesto ordinario para el segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días para oír las reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en la letra B del artículo 217 del Estatuto provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 14 de Julio de 1926.—El Presidente,
J. Bermúdez.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 15 de Junio de 1926.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Aprobar el acta de la anterior.

Acceder á lo solicitado por Saturnino Alonso Bragado sobre entrega de su hija Antonia, asilada en el Hospicio provincial.

Quedar enterada del fallecimiento de los dementes Benjamín Mozo Baladrón, de Villanueva de Valrojo y Jenara Lozano Martín, de Toro, y notificarlo á las familias de los mismos.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid á Gregorio San Miguel, de El Perdigón.

Darse por enterada de varios certificados de observación de otros tantos dementes asilados en el Manicomio provincial de Valladolid, remitiendo dichos documentos al señor Gobernador civil.

Autorizar á D. Domingo López Argüello para construir una rampa en una finca de su propiedad, lindando con el camino vecinal de La Hiniesta á Carbajales.

Abonar á la Diputación de Alava las estancias causadas en aquel Hospital de Santiago por Angela Holguín Alvarez, de Toro.

Quedar enterada del ingreso en el Hospicio del niño Alfredo González Gutiérrez, de orden del señor Juez de instrucción de esta capital.

Proceder á la recepción definitiva de la carretera de Pajares, y en representación de la Diputación asista el señor Presidente de la misma, y de conformidad con los demás extremos del informe del Negociado.

No acceder á lo solicitado por D. Julián Maillo Vicente, sobre pensión para estudios artísticos.

Proceder á la recepción provisional de la carretera de El Pego á la de Zamora á Cañizal, representando á la Diputación el señor Presidente de la misma y autorizando al Jefe de carreteras provinciales para que puesto de acuerdo con el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, señalen día y hora en que ha de verificarse la recepción.

Aprobar la cuenta de gastos por adquisición de sementales con destino á los Ayuntamientos de la provincia.

Pasar á la Comisión de Presupuestos la petición de pensión solicitada por D.^a Cándida Alonso.

Aprobar la relación de gastos ocurridos en el mes de Abril en el Hospital provincial de Benavente.

Satisfacer los recibos de los meses de Febrero á Junio por arriendo donde está instalado el Instituto de Higiene.

Aprobar la relación de los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos que figuran en la misma.

Idem la cuenta justificada del Consejo provincial de Fomento de la inversión de la subvención para el personal del mismo.

Idem factura de efectos con destino al coche propiedad de esta Diputación.

Satisfacer al señor Director de carreteras provinciales las indemnizaciones que ha devengado en visitas giradas á las de su cargo.

Informar en sentido favorable á la aprobación del expediente que se tramita en esta provincia sobre ordenamiento y modulación de las zonas de regadío del Orbigo entre La Bañeza y Benavente.

Aprobar la factura de algodones para la Imprenta provincial.

Llevar á efecto la segunda de las soluciones propuestas por el señor Ingeniero sobre reparación del puente de Cional, en el camino vecinal del puente de Tera á Cional.

De conformidad en un todo con lo propuesto por el señor Diputado provincial de Palencia, D. Victor Martínez, solicitando la prórroga del decreto de la tasa del trigo.

Aprobar y satisfacer los gastos de traslado á Toro de un enfermo.

Pasar á la Comisión de presupuestos lo solicitado por el Ordenanza de esta Diputación don Ventura de la Iglesia, sobre aumento de sueldo.

Aprobar y satisfacer una factura de gastos del auto propiedad de esta Diputación.

Satisfacer las estancias causadas por el me-

nor Ramór Pelayo Hernández en el Reformatorio del Príncipe de Asturias.

No conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de San Agustín del Pozo, para ejecutar las obras de construcción de un edificio para Casa Consistorial y Juzgado municipal, por las razones que se consignan en el expediente de su razón.

Aprobar la cuenta del Procurador señor Arranz, de gastos causados en el juicio de desahucio seguido á instancia del mismo, representando á esta Diputación, contra el Farmacéutico D. Tomás Tomé Prieto, para que desaloje y deje libres los locales que ocupa con Farmacia y vivienda en el Hospital de la Encarnación de Zamora.

Subvencionar con el 50 por 100 de su importe las obras de desecación de una laguna situada en el casco del pueblo de Pobladura del Valle, y no habiendo consignación en presupuesto, se ponga en conocimiento de la Intervención para cuando se confeccione el próximo.

Aprobar y satisfacer las cuentas de caminos vecinales en conservación, correspondientes al mes de Mayo.

De conformidad con lo informado por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y obras provinciales, respecto á la comunicación del Alcalde de Micereces de Tera, que interesa nuevamente se proceda á la redacción de un proyecto reformado para el camino vecinal de Santibañez de Tera á la carretera de Benavente á Mombuey.

Aprobar la cuenta justificada de D. Marcelino de Arana y Franco.

Aprobar y satisfacer los recibos de la Empresa de Aguas de esta capital, por la consumida en el Instituto provincial de Higiene.

Proceder á la recepción provisional de la carretera de Torres del Carrizal á la de Zamora á Villalpando, y en representación de la Diputación asista el señor Presidente de la misma, y de conformidad con los restantes extremos del informe del Negociado.

Aprobar y que se abone una factura de gastos de esta Diputación, por los conceptos que la misma expresa.

Idem idem un recibo por las copias de los planos que el mismo detalla.

Librar al Administrador del Hospital provincial de Benavente la cantidad que interesa para atender á los gastos de este mes en aquel Establecimiento.

Significar á Segunda Llamas, de esta capital, que interesa su admisión en el Hospital de Toro, que para el ingreso es preciso remita partida da nacimiento y justificación de pobreza legal, y no existiendo plaza vacante en dicho Establecimiento, tendrá que guardar el correspondiente turno.

Entregar á Amelia Macías, vecindada en esta ciudad, según interesa, su hijo Pedro, asilado en el Hospicio provincial.

Pasar á la Comisión de Presupuestos lo interesado por el auxiliar de carpintería del Hospicio, D. Germán Rodríguez, sobre asignación de mayor sueldo.

Aprobar y satisfacer el importe de la relación de dietas devengadas al señor Arquitecto provincial.

Idem idem las relaciones de gastos menores y generales ocurridos en la Casa Hospicio y Hospital de Zamora en el mes de Mayo último.

Acceder á lo que pretenden varios Ayuntamientos y Comisiones de los pueblos, sobre estudio para la realización de las obras de encauzamiento de las aguas del Valderaduey.

Abonar las dos pólizas de «La Fonciere» y la de la Compañía «El Día».

Significar al Alcalde de Villardecervos que en el Hospital de la Encarnación únicamente pueden ingresar los enfermos de padecimientos agudos y que para el ingreso en un Asilo de ancianos de Manuela Gallego Fernández, que interesa, aparte de ser necesario remita certificación de nacimiento y justificación de pobreza legal, tendrá que guardar el turno correspondiente, por no existir plaza vacante en ninguno de los Asilos de ancianos.

Abonar á D. Ladislao Marcos los gastos originados con motivo de haber concurrido á la Exposición de ganados celebrada en Madrid en Mayo último, como dueño de un semental asnal,

por las razones consignadas en el expediente de su razón.

Autorizar á la Sección de Vías y obras provinciales, para que cuando ello sea posible, se forme el proyecto reformado del camino vecinal de Videmala á Cereza.

Aprobar y satisfacer la cuenta de estancias de dementes en Ciempozuelos (Madrid), y con relación á la cuenta del Manicomio provincial de Valladolid, aprobarla y satisfacer su importe del capítulo y artículo que se citan en el expediente hasta agotar la consignación, y que el resto de la cuenta se consigne en el capítulo de Deudas del próximo presupuesto.

Comunicar al señor Gerente de la Sociedad «Idea, de Barcelona, que cuando tenga que adquirirse el material que cita en su escrito, se atenderá esta Comisión al cumplimiento exacto de las disposiciones legales vigentes, relativas á la protección de las industrias nacionales.

Otorgar la autorización solicitada por don Casto Manteca Villar, de Villardondiego, para ejecutar obras inmediato á la carretera, con arreglo á lo propuesto por el señor Ingeniero de Vías y obras provinciales.

Satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos los gastos de funeral y demás de la Portera que fué de la Casa de Maternidad, D.^a Victoriana Piriz.

No aprobar la cuenta de la Junta provincial del Censo electoral, mientras no se presenten los justificantes que en ella se mencionan.

Aprobar y satisfacer varios documentos de gastos ocasionados en las obras de saneamiento de Villarrin de Campos.

Desestimar la instancia de D. Antonio Sánchez Santiago, pidiendo se releve á la Sociedad Hidroeléctrica de Almeida, de la obligación de presentar la hoja declaratoria de un salto de energía eléctrica.

Aprobar y satisfacer una factura importe de madera con destino á las obras de la Intervención provincial.

Idem idem varias facturas y otros documentos de gastos ocurridos en la Casa de Maternidad, Hospicio y Hospital de Zamora.

Idem idem otra factura por gasolina y demás efectos para el coche automóvil de la Brigada Sanitaria.

Aprobar y que se abone la cuenta de obras ejecutadas durante el mes de Mayo en la Ermita del Caño.

Conceder á José María del Corral Gómez el socorro de 25 pesetas mensuales, por haber dado á luz su esposa dos niños gemelos.

Adquirir papeletas de la rifa de un automóvil, á beneficio de la Cantina Escolar de Benavente.

Aprobar la factura de gasto de automóvil por servicio para la Diputación.

Que por la Sección de Vías y obras se dé cuenta del estado de conservación en que se halla el puente sobre el Tera, en término de Micereces.

Aprobar y satisfacer factura y recibo importe de los gastos de iluminaciones del Palacio provincial.

Imponer cuatro días de haber, por faltas cometidas en el servicio, á un Peón caminero.

Autorizar al señor Depositario de fondos provinciales para que en nombre y representación de esta Diputación pueda hacer efectivas en Hacienda las cantidades que corresponden á la Corporación por el recargo del 20 por 100 sobre cuotas de la contribución urbana é industrial del primer semestre del ejercicio de 1925-26.

Aprobar y satisfacer un recibo importe del suministro de energía para los talleres de Carpintería é Imprenta de la Casa Hospicio.

Los gastos de correo de envío de cédulas personales, se librarán con cargo á Gastos de recaudación de arbitrios, por haberse agotado la consignación de material.

Aprobar y que se pague una factura de efectos con destino á la Academia de música del Hospicio provincial.

Idem idem la relación de jornales y materiales de obras de reparación de cubiertas y habilitación de locales para oficinas de la Sección Administrativa de Primera enseñanza, en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros.

Darse por enterada de la comunicación de

Presidente de la Sociedad «Coral Zamora», manifestando el agradecimiento por la subvención concedida á dicha Sociedad.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º.—El Presidente, J. Bermúdez. R—2263

Comandancia de Guardia civil

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Ricobayo por tiempo indeterminado y precio de 300 pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase sexta (3'60 pesetas), á tenor de cuanto preceptúa el párrafo 5.º del artículo 27 de la vigente ley del Timbre, á las doce del día en que se cumpla el término de diez días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Bermillo de Sayago, en la Casa Cuartel del Instituto, calle de Carretera del pueblo de Ricobayo, número dos, de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y lo manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Zamora 12 de Julio de 1926.—El primer Jefe, Octavio León Picón. R—2362

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

RETRACTOS

Para que pueda tener efecto lo que la Real orden de 18 de Junio de 1921 establece, y en particular lo que preceptua el párrafo 3.º de la parte dispositiva de la misma, por el presente anuncio se notifica á D. Francisco Samaniego, vecino Valladolid, ó en su defecto á sus causahabientes, el derecho de preferencia que tan soberana disposición les confiere, para poder retrotraer la finca rústica enclavada en el término municipal del pueblo de Vezdemarbán, al pago denominado de Valorio, de cabida tres fanegas y nueve celemines: que linda por el Este con tierra de D. Fernando Temprano, por el Sur con otra de D. Antonio Alfageme, por el Oeste con otra de los herederos de D. Antonio de Castro y por el Norte con otra de D. Hilario Alfageme, cuyo predio fué adjudicado á la Hacienda á consecuencia de débitos de contribución correspondientes á los años de 1903 á 1905, ambos inclusive, de los que resultaba deudor el referido D. Francisco Samaniego,

Al mismo tiempo también se les hace saber que, transcurrido que sea el plazo de quince días, que han de ser contados á partir del día siguiente al en que tenga efecto la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, sin que por parte de los referidos don Francisco Samaniego ó de sus causahabientes, sin que se haya interpuesto ante la Delegación de Hacienda de esta provincia escrito por virtud del cual sea solicitado el retracto de la finca anteriormente reseñada, con arreglo á la facultad que les otorga la Real orden citada, se ha de proceder por las Oficinas de Hacienda, y sin nuevo aviso, á conceder el retracto de la mencionada finca al vecino de Toro D. Victoriano Alba Ceijas, en razón á que dicho señor así lo tiene solicitado, con arreglo al derecho que le faculta la Ley de 11 de Mayo de 1920.

Zamora 12 de Julio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—2376

Contribución territorial rústica y pecuaria amillarada.

Circular muy importante.

Prescripto por el Real decreto de 23 de Junio

último el restablecimiento del ejercicio correspondiente al año natural á partir de 1.º de Enero de 1927, y que durante el período de 1.º de Julio actual á 31 de Diciembre próximo rija un presupuesto de transición denominado del «Segundo semestre de 1926» y preceptuado asimismo por el artículo 1.º del Real decreto-ley de 25 de Junio pasado que durante el indicado ejercicio semestral se consideren aumentados en los tantos por cientos que para cada caso se señalan los líquidos imponibles de la contribución territorial, la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, en circular de 9 de los actuales, pone en conocimiento de esta Dependencia que, para facilitar el uniforme cumplimiento de tales soberanas disposiciones en cuanto afecta á la contribución expresada, y en armonía con lo que determina el artículo 4.º de la Real orden de 6 del corriente mes, publicada en la Gaceta del 7 y rectificada en la del 8, ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª El apartado A) del artículo 1.º del Real decreto de 25 de Junio último, determina que se considerarán aumentados en el 25 por 100 los líquidos imponibles de la riqueza rústica que incluida en el Repartimiento de la contribución tributa en el ejercicio económico por el régimen de amillaramiento y los cupos á ella correspondiente.

Síguese de lo expuesto que el aumento del 25 por 100 para tal riqueza ha de girarse sobre la rústica y sobre la pecuaria; pero no sobre los recargos á determinados contribuyentes, por partidas fallidas, etc., etc., en ciertos casos.

2.º Habiéndose formado por los Ayuntamientos de esta provincia los repartos de rústica y pecuaria para 1926-27, ha de distinguirse entre éstos los formados con inclusión de los expresados recargos y aquellos en los que solamente se ha repartido cantidad por cupo para el Tesoro y 16 centésimas; con respecto á los primeros, esto es, á los formados con inclusión de dichos recargos especiales ó sean fallidos, etc., etc., se practicará la liquidación de los aumentos correspondientes, en un documento aparte, que venga á completar en el segundo semestre (Octubre á Diciembre) la lista cobratoria ya formada. Tal documento se denominará «Relación nominativa de los aumentos prescriptos por el Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926 y demás cantidades á percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926.» Esta relación se formará por cada repartimiento individual en las condiciones expresadas, supeditándose al modelo que se inserta al final y que para mayor claridad é interpretación por parte de las Corporaciones encargadas de este servicio ha de llevar las columnas siguientes:

Columna 1.ª Número de orden igual al de la lista cobratoria.

Columna 2.ª Nombre y apellido de los contribuyentes.

Columna 3.ª Número del contribuyente en el Repartimiento.

Columna 4.ª Vecindad.

Columna 5.ª Cantidad con que figura gravado el contribuyente por cupo del Tesoro en el Repartimiento (bien entendido que ha de ser la total señalada en el reparto para 1926-27).

Columna 6.ª 12'50 por 100 de la cifra de la columna anterior, representativa del aumento del 25 por 100 sobre la mitad del cupo para un año.

Columna 7.ª 16 por 100 de la cifra obtenida para la columna anterior representativa del propio aumento en cuanto á las 16 centésimas.

Columna 8.ª Suma de ambas columnas, lo que representa el aumento á percibir durante el ejercicio del segundo semestre de 1926.

Columna 9.ª Importe de los recibos, teniendo en cuenta que habrá de hacerse constar el 50 por 100 de los anuales y la total cantidad del que se extendiese como primer semestre de 1926-27 y como segundo trimestre del propio 1926-27; y

Última. Sumas de las partidas consignadas en las dos columnas últimamente citadas que representan el total de la cantidad exigible al contribuyente en el segundo trimestre (Octubre á Diciembre) de 1926.

3.ª En los Repartimientos formados para 1926-27 que no figuren recargos especiales, como fallidos, etc., etc., y si únicamente la cuota del Tesoro y el 16 por 100 de primera enseñanza quedan desde luego relevados de formar la relación anteriormente expresada, en consideración á que el aumento representativo del 25 por 100 del semestre ha de ser uniforme y ha de recaer sobre la mitad del total repartido, operaciones que realizará esta oficina, en los documentos que obran en su poder y que serán comunicadas en su día á los Ayuntamientos que se encuentren en este caso.

4.ª Los Ayuntamientos de esta provincia que están obligados á formar y presentar la relación de aumentos en esta Administración de Rentas públicas son los siguientes:

Abezames, Alcañices, Arcos de la Polvorosa, Arrabalde, Asparriegos, Belver de los Montes, Benavente, Bretocino, Bustillo del Oro, Calzadilla de Tera, Cañizo, Castrogonzalo, Castro nuevo, Ceadea, Espadañedo, Fuente el Carneiro, Fuentelapeña, Fuentes de Ropel, Fuenteseas, Lanseros, Maire de Castroponce, Malva, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Mayalde, Moreruela de Tábara, Otero de Bodas, Piñero (El), Pozoantiguo, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Rabano de Aliste, Ricobayo, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, Sanzoles, Santa Clara de Avedillo, Trabazos, Venialbo, Videmala, Villalazán, Villalobos, Villalube, Villamayor de Campos, Villardondiego, Villardefallaves, Villárdiga, Villarrín de Campos, Almeida, Argujillo, Asturianos, Barcial del Barco, Bóveda de Toro, Bretó, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Camarzana de Tera, Cañizal, Castrillo de la Guareña, Castroverde de Campos, Cereza de Aliste, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cerecinos de Campos, Cunquilla de Vidriales, Fariza, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fuentesauco, Fuentespreadas, Galende, Granucillo, Guarrate, Hermisende, Lubián, Maderal, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de los Infantes, Milles de la Polvorosa, Morales de Rey, Morales de Toro, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peleagonzalo, Peleas de arriba, Pino, Pobladura de Valderaduey, Pobladura del Valle, Pozuelo de Vidriales, Puebla de Sanabria, Puebla de Valverde, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Requejo, Riofrío, Robleda, Rosinos de Vidriales, Salcé, San Pedro de Ceque, San Cristóbal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Román del Valle, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, Santa Colomba de las Carabias, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Tagarabuena, Tapioles, Terroso, Toro, Torre del Valle, Trefacio, Valdefinjas, Vallesa de la Guareña, Vadillo de la Guareña, Vega de Tera, Vezdemarbán, Villabuena, Villabrazo, Villaescusa, Villafáfila, Villageriz, Villalonso, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Azoague, Roelos, Villavendimio y Villaveza del Agua.

5.º Dichas relaciones serán presentadas en esta Dependencia sin excusa ni pretexto alguno antes del día 15 de Agosto próximo, bien entendido, que transcurrido este plazo sin dar cumplimiento á este servicio, se les conmina con la imposición de la multa señalada en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y el día 1.º de Septiembre próximo se les declarará incurso en dicha responsabilidad.

6.ª Referente á la contribución territorial urbana amillarada, se hace presente que dicha riqueza no sufre aumento alguno en virtud del Real Decreto-ley de 25 de Junio de 1926 y respecto á la contribución rústica y urbana catatrada, á su tiempo se darán por esta Administración las instrucciones necesarias al objeto de realizar los aumentos de dicho Decreto-ley.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales para fiel cumplimiento de cuanto se ordena, esperando de su celo y actividad, darán el impulso necesario á dicho tan importante servicio, para que quede terminado en el plazo indicado, en evitación de las responsabilidades que serán exigidas con todo rigor.

Zamora 13 de Julio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

R—2384

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Relación nominativa de los aumentos prescritos por el Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926 y demás cantidades á percibir en el 2.º trimestre del ejercicio económico del 2.º semestre de 1926

RIQUEZA

Número de orden igual al de la lista cobratoria formada para 1926-27	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Número del contribuyente en el repartimiento formado para 1926-27	VECINDAD	Cantidad con que figura gravado el contribuyente por cupo del Tesoro en el repartimiento formado para 1926-27 (a)	Aumentos exigibles en el ejercicio económico del 2.º semestre de 1926			IMPORTE de los recibos, á saber: 50 por 100 de los anuales, primer semestre y segundo de los trimestrales (e)	TOTALES exigibles en el segundo trimestre del ejercicio. Suma de las cifras de las columnas d y e (f)
					12,50 por 100 (de la cifra de la columna a) (b)	16 por 100 (de la cifra de la columna b) (c)	SUMA (de las cifras de las columnas b y c) (d)		
Pesetas									

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número ciento ochenta y uno.—Registro folio veinticuatro.—En la ciudad de Valladolid á veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.

Vistos los presentes autos incidentales sobre nulidad de actuaciones practicadas en juicio ejecutivo dimanante del Juzgado de primera instancia de Zamora, promovido en esta segunda instancia por el ejecutado y seguido entre partes, de una como demandante en el juicio ejecutivo D. Ricardo Sacristán y García-Noriega, propietario y vecio de Zamora, quien no ha comparecido en esta instancia; y de otra como demandado en dicho juicio y actor en este incidente don Laureano Mediavilla Sandoval, mecánico y de la misma vecindad, á quien representa el Procurador D. Manuel Valls Herrera bajo la dirección del Abogado D. Arturo Moliner.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la providencia que dictó el juez de primera instancia de Zamora con fecha diez y ocho de Mayo del corriente año en el juicio ejecutivo promovido por D. Ricardo Sacristán y García-Noriega contra D. Laureano Mediavilla Sandoval y nulas también cuantas diligencias se practicaron en el mismo juicio con posterioridad á la fecha indicada. Se repone la tramitación de aquellos autos ejecutivos al estado que tenían al dictarse tal acuerdo; y devuélvanse las actuaciones á dicho Juzgado á fin de que dicte providencia teniendo por opuesto á la ejecución al D. Laureano Mediavilla, mande que por el Procurador se presente en término que se le fije copia del escrito y del poder que presentó, con las prevenciones que contiene el párrafo primero del artículo quinientos diez y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil y ordene á su tiempo que formalice la oposición en la forma prevenida en el artículo mil cuatrocientos sesenta y tres; sin alguna condena de costas en este incidente ni las causadas con motivo de las diligencias cuya nulidad se declara.

Así por nuestra sentencia, que se notificará al D. Ricardo Sacristán por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo pronunciamos, mandamos y firmados.—Ramón Pérez Cecilia.—El Magistrado Sr. Infanzón votó en Sala y no pudo firmar.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Zurbano.—J. Leal.—Francisco Otero.

Cuya sentencia fué publicada en día de su fecha y el siguiente notificada al Procurador Valls y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Licenciado Florencio Barreda. R-3514

Juzgados de primera instancia

PALENCIA

Requisitoria.

Moreno Paredero, María; conocida por María Lecha Abellán, de catorce años de edad, soltera, hijo natural de María Josefa, natural de Ataquines, domiciliada últimamente en Toro, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarla auto de prisión y practicar cerca de ella otra diligencia en causa por robo de aves con el número doscientos sesenta de mil novecientos veinticinco y ser recluida preventivamente en el Establecimiento de los destinados al efecto para menores de dieciséis años en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia á siete de Julio de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo. R-2322

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama á Emilio Martín Robles ó Rubio, que prestaba sus servicios de criado doméstico de un lechero en Zamora, calle de Orejones, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en diligencia que instruyo por lesiones inferidas al mismo el veintitres de Abril último en la dehesa de la Viñuela, término de Pereruela, y ser reconocido por el señor Médico Forense.

Dado en Bermillo de Sayago á seis de Julio de mil novecientos veintiseis.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristobal del Rio. R-2324

Requisitorias.

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Pardo y á un muchaco que le acompañaba el veinticuatro de Mayo último en el pueblo de Sobradillo de Palomares, al serle ocupadas dos caballerías menores propiedad de Santos Bartolomé Figal y Daniel Berrocal López, residentes en la dehesa de Paredes, término de Fresno de Sayago, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos en el sumario número treinta y ocho del año actual, por

hurto, recibirles indagatoria y constituirse en prisión en la Carcel de este partido; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales del primero de veintiseis años, soltero, jornalero, natural de Zamora; y las del segundo se ignoran, así como su actual paradero y domicilio de ambos, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Carcel de este partido.

Bermillo diez de Julio de mil novecientos veintiseis.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristobal del Rio. R-2351

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gaspar Serrano Mayor, de veintitres años, hijo de Baltsar é Isabel, casado con Avelina Marcos, natural de Mámoles (Fariza), en este partido y provincia de Zamora, domiciliado últimamente en Monumenta (Luelmo), también de este partido y provincia, jornalero, sabe leer y escribir, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia de Zamora con el objeto de responder de los cargos que le resultan de la causa número ochenta y tres del año mil novecientos veinticinco, por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel de este partido.

Bermillo de Sayago diez de Julio de mil novecientos veintiseis.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristobal del Rio. R-2352

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Pérdida

Un burro entero, pelo castaño oscuro, de cuatro años, tamaño pequeño, cabeza pequeña. Darán razón á su dueño Heliodoro Domínguez, en San Miguel de la Ribera.

El día 10 del corriente desapareció en el término de Bamba una mula de seis cuartas, pelo castaño, de cuatro años, cola corta y una cicatriz en la frente sin cerrar.

Su dueño José Marrón, á quien darán aviso caso de parecer en Zamora ó en Gema.